

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 027-2023-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal, de fecha **28 de Diciembre del 2023**, en la estación Orden del día, referente al Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN EL PAGO DE PAPELETAS Y ACTAS DE CONTROL, EN APOYO AL VECINO, CON ROSTRO HUMANO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 74º establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley; concordante con lo establecido mediante Art. 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanzas puedan crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Nº 27181, en su Art. 17º, numeral 17.1, literal a), señala que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene competencia en materia de transporte y tránsito terrestres para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley.

Que, conforme al marco normativo antes señalado, siendo necesario continuar con la recuperación social y económica del país, en forma particular de la Municipalidad Provincial de Barranca, resulta necesario establecer disposiciones complementarias del gobierno local a efecto de que se continúe dando beneficios a favor de los administrados y obligados, reduciendo los valores en cobranza en la vía ordinaria por concepto de Papeletas de Infracción al Tránsito y Actas de Control.

Por lo que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN EL PAGO DE PAPELETAS Y ACTAS DE CONTROL, EN APOYO AL VECINO, CON ROSTRO HUMANO

ARTICULO 1º.- APROBAR, los **BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN EL PAGO DE PAPELETAS Y ACTAS DE CONTROL, EN APOYO AL VECINO, CON ROSTRO HUMANO**, la misma que consta de 2 Capítulos, 11 Artículos y 7 Disposiciones Finales, que como Anexo Único forma parte de la presente normativa.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Administración a realizarse las modificación presupuestales correspondientes para que se el presupuesto correspondiente y se pueda difundir la presente ordenanza, en los medios de comunicación televisivos, radiales, banners, gigantografías y perifoneo durante el plazo de vigencia de la presente ordenanza, debiéndose fiscalizase su cumplimiento, bajo responsabilidad funcional, siendo la Unidad de Imagen Institucional la responsable de su difusión.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la todas las Unidades Orgánicas vinculantes el cumplimiento de lo aprobado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, debiendo la Unidad de Estadísticas e Informática implementar la presente ordenanza en el Sistema Integrado Municipal respecto a las obligaciones consignadas en el mismo, una vez publicada con las formalidades de ley.

ARTICULO 5º.- FACÚLTESE, al señor alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 6º.- PUBLÍQUESE, la presente Norma conforme lo establecido en la ley Orgánica de Municipalidades y su **ANEXO ÚNICO** en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe, y en el Portal Web del Estado www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa municipal, a los Veintiocho días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO JESÚS VALVERDE MATÍAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, del mismo modo el artículo 74° de la norma citada indica que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

En esas líneas, resulta sumamente importante y necesario que esta administración municipal establezca beneficios para el pago de multas impuestas por Papeletas de Infracción Vehicular y Actas de control, tanto para las personas jurídicas y personas naturales, sobre todo independientes e informales, a favor de que no puedan presentar algún obstáculo al momento de realizar trámites futuros y poder saldar sus deudas, asimismo esta entidad edil posee un saldo pendiente en gran número, por lo que esto genera acumulación de saldos por cobrar, el cual al pasar el tiempo esta propenso a prescribir generando esto un déficit en los ingresos, por ello a fin de sinceramiento de los pendientes adeudados y el beneficio al conductores y propietarios de vehículos se propone la aprobación del presente beneficio.



COSTO BENEFICIO

Teniendo en cuenta que, desde al año 2019 hasta la actualidad, la población de Barranca mantiene una deuda pendiente ascendente al monto de **S/. 12,571.992.19** a causa de las infracciones tránsito y transporte, asimismo, teniendo en cuenta la situación actual de la población es que se toma la iniciativa de presentar el proyecto con la finalidad de apoyar a la población a que cumpla con sus obligaciones no tributarias pendientes y al mismo tiempo esta entidad pueda percibir el **15.17%** del monto pendiente a la actualidad, lo que significa un **S/. 1,907,309.71**.



Por consiguiente, el costo-beneficio obtenido a través de la presente ordenanza no afectará el erario de la entidad edil puesto que se han aprobado ordenanzas anteriores y se ha tomado como base ello, por lo tanto, no existirían nuevos gastos, siendo beneficioso para la entidad debido al ingreso en parte del monto pendiente.



ANEXO ÚNICO

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN EL PAGO DE
PAPELETAS Y ACTAS DE CONTROL, EN APOYO AL VECINO, EN APOYO AL VECINO, CON
ROSTRO HUMANO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- DEL OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer de manera excepcional, el régimen de Beneficios de Reducción en los pagos de deudas generadas por la imposición de ACTAS DE CONTROL y papeletas de infracción en la Provincia de Barranca, con la finalidad de incentivar el pago voluntario ante la municipalidad, ello como medida no tributaria que beneficie a los administrados de la Provincia de Barranca, propiciando el sinceramiento de deudas.

ARTÍCULO 2º.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, las personas naturales y/o jurídicas que posean registradas actas de control y papeletas de infracción, pendientes de pago, así como administrados que posean deudas por guardiana de vehículos internados en el depósito municipal de la municipalidad provincial de Barranca.

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO 3º.- DE LOS BENEFICIOS Y ALCANCES

Aplicase los siguientes beneficios a las deudas generadas en merito a la imposición de actas de control de transporte y papeletas de infracción vehicular, que cuenten o no resolución de sanción y se encuentren en vía ordinaria.

**ARTICULO 4º.- DEL PAGO UNICO DE PAPELETAS Y ACTAS DE CONTROL PARA SU
DESCARGO EN SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL Y CONDONACION DE DEUDAS.**

Todas las deudas en materia de transporte y transito que poseen resoluciones de sanción generadas en merito a las Papeletas de Infracción Vehicular y Actas de Control, así como papeletas y actas de control sin resolución impuestas desde enero 2016 hasta diciembre del 2018 establézcase el pago único por la suma de **S/30.00 soles** por cada papeleta o acta de control que posea el infractor, propietario o deudor solidario; y todas la papeletas y actas de control impuestas hasta diciembre del 2015 declararse la condonación de la obligación pecuniaria debiendo gestionar su constancia de no adeudo ante el área respectiva.

ARTICULO 5°.- DE LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS

Todas las papeletas de Infracción y actas de control al Tránsito y Transporte Terrestre impuestas desde el mes de enero del 2019 hasta la fecha de publicación de la presente Ordenanza, asimismo, el saldo total y pendiente de los fraccionamientos, siempre y cuando se hayan celebrado hasta la publicación de la presente ordenanza. Páguese de conformidad a los siguientes valores de las multas de tránsito y transporte impuestas:

- 
- 
- 
1. Sanciones impuestas equivalentes del **2% al 5%** de la UIT en el año de imposición, páguese sólo el **(30%)**, teniéndose por condonado el saldo pendiente de pago.
 2. Sanciones impuestas equivalentes del **8% al 20%** de la UIT en el año de imposición, páguese sólo el **(21%)**, teniéndose por condonado el saldo pendiente de pago.
 3. Sanciones impuestas equivalentes del **24% al 30%** de la UIT en el año de imposición, páguese sólo el **(18%)**, teniéndose por condonado el saldo pendiente de pago.
 4. Sanciones impuestas equivalentes del **40% al 50%** de la UIT en el año de imposición, páguese sólo el **(14%)**, teniéndose por condonado el saldo pendiente de pago.
 5. Sanciones impuestas equivalentes del **100% al 200%** UIT en el año de imposición, páguese sólo el **(8%)**, teniéndose por condonado el saldo pendiente de pago.
 6. Para el caso de las infracciones **M-40** el calculo del beneficio se realizará sobre el monto total de la multa base y recargo sujetándose a los porcentajes señalados en los puntos del 1 al 5 del presente artículo.

ARTICULO 6°.- INAPLICACION DE LOS BENEFICIOS:



El presente beneficio no surte efectos en las Papeletas de Infracción Vehicular con código de infracción M-28 y G-25.

ARTÍCULO 7°.- DE LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN VEHICULAR Y ACTAS DE CONTROL FRACCIONADOS



En relación a los fraccionamientos efectuados y/o aprobados por la Subgerencia de Seguridad Vial y Fiscalización, respecto a la imposición de Papeleta de Infracción Vehicular y Actas de Control, se dispone el beneficio de reducción del 50% del resultante del pago único establecido en el Art. 5° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°.- EL RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCION



El acogimiento a los beneficios de reducción contemplados en la presente ordenanza, implica el reconocimiento voluntario de la deuda derivada de papeletas de infracción vehicular y/o actas de control por parte del administrado, renunciando este a su vez a efectuar cualquier reclamo, devolución o compensación alguna por parte de la entidad.

ARTICULO 9°.-DEL DESESTIMIENTO DE PEDIDOS EN TRAMITE

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza, implica el desistimiento automático del administrado sobre los descargos, prescripciones, nulidades y recursos impugnatorios que se hubieran presentado contra las papeletas de infracción vehicular y actas de control materia de beneficio.

ARTICULO 10°.- DE LAS SANCIONES NO PECUNIARIAS

El acogimiento a la presente ordenanza no implica dejar sin efecto las sanciones no pecuniarias (suspensión de la licencia de conducir, inhabilitación para obtener licencia de conducir y/o cancelación de la licencia de conducir establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito, puntos del sistema de licencias de conducir por puntos), debiéndose proseguir con la emisión de la resolución de sanción no pecuniaria, o carga de puntos respectivamente.

ARTÍCULO 11°.- DE LA DEUDA POR TASA DE GUARDIANÍA

Dispóngase el beneficio de reducción del 90% de la deuda derivada por la tasa de guardiana, sin intereses, generado por internamiento de vehículos en el depósito municipal, y que se haya producido dicho internamiento hasta la publicación de la presente Ordenanza; siempre y cuando se haya subsanado los motivos que originaron el internamiento vehicular.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y tendrá una vigencia de 30 días calendarios.

SEGUNDA. - Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

TERCERA. - Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los Reglamentos u Ordenanzas respectivas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

CUARTA. - La gestión del trámite de constancia de no adeudo de actas de control y papeletas, se realizará a través del procedimiento de constancias varias, debiendo ser atendido por la Subgerencia de Regulación y autorizaciones conforme a sus funciones.

QUINTA. - Encárguese a la Gerencia Transporte y Seguridad Vial el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a través de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización y la Subgerencia De Regulación Y Autorizaciones.

SEXTA.- Publíquese la presente Ordenanza en el Diario de Mayor Circulación y encárguese a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación de la misma en el



Municipalidad Provincial de

Barranca

portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SEPTIMA. - Facultase al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la casa municipal, a los Veintiocho días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

